



Proceso: Ejecución Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Santander Negocios Colombia Nit 9006281103

Garante: Oscar Javier Avilez Oliva C.C 72277604

Radicación 2023-00481

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dra. Carolina Abello Otalora apoderada del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas RGS-199 por pago de las cuotas en mora

Barranquilla, agosto 4 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Ejecución Garantía Mobiliaria

Solicitante: Banco Santander Negocios Colombia Nit 9006281103

Garante: Oscar Javier Avilez Oliva C.C 72277604

Radicación 2023-00481

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, la apoderada de la parte demandante Dra. Katherine López Sánchez solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas RGS-199 por el pago de las cuotas en mora

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al garante OSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA C.C72.277.604

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas RGS-199

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas RGS-199 Modelo 2011 Servicio PARTICULAR, marca TOYOTA línea 4RUNNER Motor N° 1GRA189950 y Chasis JTEBU5JR5B5041 Color BLANCO Clase: CAMPERO Servicio: PARTICULAR al Garante OSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de RGS-199 Modelo 2011 Servicio PARTICULAR, marca TOYOTA línea 4RUNNER Motor N° 1GRA189950 y Chasis JTEBU5JR5B5041 Color BLANCO Clase: CAMPERO Servicio: PARTICULAR donde funge como Acreedor Garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. NIT 900.628.110-3 y como GARANTE: OSCAR JAVIER AVILEZ OLIVA C.C 72.277.604

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849834c8a970acc39da0b390fd7a11a73fe4f319d6be9903b8a7e4b90242466e**

Documento generado en 04/08/2023 12:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>